



TEEH-JDC-006/2020 Y SUS ACUMULADOS-INC-1

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a doce de junio del año dos mil veinte.

Se da cuenta del acuerdo de esta misma fecha, signado por la Magistrada Presidenta y la Secretaría General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Incidente de Inejecución de Sentencia, el cual se radicó con el número de expediente **TEEH-JDC-006/2020 Y SUS ACUMULADOS-INC-1**, remitiendo la siguiente documentación:

a) Impresión del escrito recibido por la oficialía de partes el once de junio del presente año y que contiene el incidente presentado vía correo electrónico, presuntamente interpuesto por Alfredo Rodríguez Mendoza, Héctor Rodríguez López, Juana Rodríguez López, Elías Gustavo Salazar Rodríguez y Javier Rodríguez Moreno en su carácter de Regidora y Regidores propietarios del Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, Hidalgo, constante en seis fojas.

Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 348, 350, 355 fracciones I, 372, 375, 378, 380 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI, 65 y 66 del Reglamento Interior y los numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de los "Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno"; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Con el escrito de cuenta y anexos fórmese el Incidente de Inejecución de Sentencia, bajo el número: **TEEH-JDC-006/2020 Y SUS ACUMULADOS-INC-1**.

SEGUNDO. - Radíquese en esta Ponencia el Incidente de Inejecución de Sentencia, el cual se ordena agregar al expediente principal y registrarlo en el libro de control que lleva esta Secretaría de Acuerdos.

TERCERO. - Toda vez que el Incidente de Inejecución de Sentencia en que se actúa fue presentado vía correo electrónico y por lo tanto en el escrito no obra firma autógrafa de los promoventes, en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de los "Lineamientos para el uso de tecnologías de la información para la presentación y sustanciación de los medios de impugnación de carácter urgente que así determine el Pleno", se previene a Alfredo Rodríguez Mendoza, Héctor Rodríguez López, Juana Rodríguez López, Elías Gustavo Salazar Rodríguez y Javier Rodríguez Moreno en su carácter de Regidora y Regidores de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para que ratifiquen el contenido y las firmas al calce del mismo.

CUARTO. - Para efectos de realizar lo ordenado en el punto anterior, se instruye al Secretario de Acuerdos a efecto de que el día 16 dieciséis de junio del presente año, a las 14:00 catorce horas, realice con los promoventes una video llamada a través de la plataforma ZOOM, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar a los promoventes se identifiquen mostrando su credencial para votar, de lo cual se atenderá a señalar si los rasgos fisonómicos que obran en las mismas coinciden con los de las personas que atienden la video llamada.
2. Preguntar a los promoventes si conocen el contenido del Incidente interpuso, para lo cual deberá informarles los principales datos del mismo, a fin de proteger sus derechos y que estén en condiciones en caso de que así fuera de ratificar el escrito presentado.
3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, el Secretario de Acuerdos hará del conocimiento de los promoventes la cuenta oficial de correo, la contraseña y página oficial para la recepción de las notificaciones dentro del presente incidente.

